



RESOLUCIÓN No. CSJCOR24-273

17 de abril de 2024

“Por medio de la cual se corrige un error formal aritmético en la Resolución No. CSJCOR24-225 del 22 de marzo de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024,

Que mediante la Resolución No. CSJCOR24-225 del 22 de marzo de 2024, se decidió la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017, presentada por el señor EDUARDO ENRIQUE HOYOS PÉREZ integrante del Registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03.

Que, por escrito dirigido al correo electrónico (convocatoriacor@cendoj.ramajudicial.gov.co) el 17 de abril del 2024, el señor EDUARDO ENRIQUE HOYOS PÉREZ integrante del Registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03, solicita la modificación de la Resolución No. CSJCOR24-225 del 22 de marzo de 2024 por presentarse un error aritmético en la sumatoria del puntaje final.

Que, revisada la precitada resolución, se observó que, la sumatoria del puntaje final obtenido en la reclasificación estaba errada, lo cual pudo obedecer a un error de transcripción en el puntaje anterior de la capacitación, anotando “30” cuando en realidad es “60”.

Que, en este orden de ideas, se requiere llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error aritmético en que se incurrió y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por lo que se hace necesario corregir dicho error.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CORRECCIÓN. Corregir el artículo 1° de la Resolución No. CSJCOR24-225 del 22 de marzo de 2024, así:

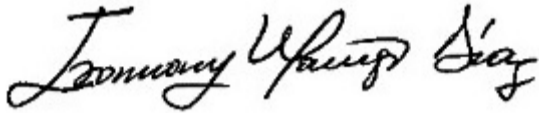
ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 al señor **EDUARDO ENRIQUE HOYOS PÉREZ**, identificado con la cédula N° 10.778.049, integrante del registro de elegibles del cargo de Citador de Juzgado Municipal - Grado 03 de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos.)	Prueba Psicotécnica (200 puntos.)	Experiencia Adicional y Docencia (100 puntos.)	Capacitación (100 puntos.)	Total
EDUARDO ENRIQUE HOYOS PÉREZ	10.778.049	466.01	159.50	100	70	795,51

ARTÍCULO 2°. -Notificar la presente Resolución al señor **EDUARDO ENRIQUE HOYOS PÉREZ**, identificado con la cédula N° 10.778.049, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el diecisiete (17) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente (e)
IMD/FEPM/dtl